

13 de agosto, 1997

## **ACTA No. 1285-97**

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector  
Licda. Adelita Sibaja  
Lic. Eugenio Rodríguez  
Lic. Rodrigo Alberto Carazo  
Ing. Fernando Mojica  
Lic. Rafael Angel Rodríguez  
Lic. Beltrán Lara  
Lic. Joaquín Bernardo Calvo  
Sr. Régulo Solís

Invitados: Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica  
M.Sc. Vigny Alvarado, Coordinador General Secretaría C. U.

Se inicia la sesión a las 9:35 a.m.

### **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

ING. FERNANDO MOJICA: Quiero presentar una solicitud de permiso para ausentarme a la sesión el próximo miércoles.

LIC. BELTRAN LARA: Quiero incluir un dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico sobre un acuerdo del Consejo Universitario en donde solicitó a la Comisión, analizar con don Mario Devandas la problemática de la Carrera de Secretariado Administrativo.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Quiero incluir cuatro asuntos. El primero es en relación con la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. El segundo es sobre el Programa de Acreditación por Experiencia, el tercero es sobre desarrollo tecnológico y el cuarto es en relación con ciertos controles sobre todo en la Carrera de Educación de I y II Ciclo, en vista de que se han dado situaciones de ingreso de personas.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Quisiera solicitar que me informen sobre la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y que se analice en el apartado de "Asuntos de Trámite Urgente".

\* \* \*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. APROBACION DE LAS ACTAS 1277, 1279 y 1282-97.

### III. INFORMES

1. Solicitud de permiso del Ing. Fernando Mojica
2. Publicación del periódico La Nación sobre los próceres

### IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Informe del Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre concurso de Jefe Oficina de Recursos Humanos.

### V. ACUERDOS DEL CONRE

### VI. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la Licda. Guiseppa D'Agostino Santoro. CU.CDO-97-057  
RECOMENDACIÓN: Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la Licda. Guiseppa D'Agostino.

### VII. DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre normar el disfrute de vacaciones flotantes de los profesionales de jornada especial. CU.CDL-97-058 RECOMENDACIÓN: Adicionar un párrafo al Art. 38 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera: "Salvo casos especiales la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año o bien en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de la segunda semana de cada cuatrimestre".
2. Modificación al Reglamento de Carrera Universitaria, Reglamento de Cursos Libres y Reglamento de Estímulos para Incentivar a Profesionales de la UNED a participar en tutorías. CU-CDL-97-057. RECOMENDACIÓN: Modificar el Reglamento de Carrera Universitaria, el Reglamento de Cursos Libres y Reglamento de Estímulos para Incentivar a Profesionales de la UNED a participar en tutorías.
3. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre propuesta de modificación al Art. 21 del Estatuto de Personal, planteada por el Sr. Mario Molina, Encargado de Seguridad. CU.CDL-97-060. RECOMENDACIÓN: Modificar el último párrafo del Art. 21 del Estatuto de Personal, para que se lea así: "La Rectoría, de acuerdo con las necesidades del servicio o por convenio con los funcionarios, definirá los horarios de trabajo correspondientes a la luz de lo dispuesto en este artículo y en el Código de Trabajo, con el propósito de satisfacer el servicio de atención a los estudiantes, tutorial, de vigilancia y el de transporte".

## VIII. VARIOS

**II. APROBACION DE LAS ACTAS 1277 Y 1279 y 1282-97**

SR. REGULO SOLIS: En el acta No. 1279-97, página No. 2 párrafo 5, quisiera hacer la siguiente observación. En su oportunidad se expresó un término poco despectivo hacia los estudiantes, me preocupa que eso quede en una acta sin tener un fundamento. Se habla del término “menos inteligentes”, porque los estudiantes de la Universidad podemos ser los más pobres, desprotegidos, los que vivimos más lejos, pero no los “menos inteligentes”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se trata de una expresión despectiva y puede ser un mal entendido. Lo que quise decir es que no nos toca a nosotros necesariamente educar aquellos que conforme al examen de la Universidad de Costa Rica tenga récord de seiscientos ó más, esto no significa que esto no están excluidos.

La Universidad de Costa Rica tiene un requisito de ingreso que varía según las carreras, por eso no se puede ingresar en la Carrera de Derecho si no se obtiene determinado resultado en el examen de admisión. ¿Cuál es la razón de que tiene que ser un resultado alto?, que son demasiados los que solicitan admisión y muy pocos los que pueden seguirla.

Se puede decir que la Universidad de Costa Rica le da ventaja a los más altos en el nivel intelectual, creyendo que solo esos pueden tener éxito. La psicología ha demostrado que los que tienen más capacidad intelectual no necesariamente son los que tienen éxito.

Esto no lo quise decir en forma peyorativa, no se si se puede retirar lo que se dijo. Estoy de acuerdo en que se elimine esa frase ya que puede haber un mal entendido.

\* \* \*

Se aprueban las Nos. 1277, 1279 y 1282-97 sin modificaciones.

**III. INFORMES****1. Solicitud de permiso del Ing. Fernando Mojica**

ING. FERNANDO MOJICA: Quiero solicitar permiso para ausentarme de la sesión del Consejo Universitario y Comisiones de Desarrollo Estudiantil y Desarrollo Organizacional, que se celebrarán el 20 de agosto del año en curso.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 1)**

**En atención a la solicitud planteada por el Ing. Fernando Mojica, SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las sesiones del**

**Consejo Universitario y de sus Comisiones, que se lleven a cabo el próximo miércoles 20 de agosto de 1997. ACUERDO FIRME**

**2. Publicación del periódico La Nación, sobre los próceres**

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Dado que apareció un artículo sobre los "próceres", quiero informar que van a ser colocados esta semana. Sobre la posibilidad de develizar más, se verá cuando estarán listos. El artículo habla de treinta pero la Universidad no tiene el dinero para ese número.

Esta Galería fue idea de don Alberto Cañas. La Galería era para grandes educadores y se ha convertido en grandes políticos. Don Alberto quería ver a los educadores, a don Omar Dengo, etc.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: ¿Existe una autorización de los órganos correspondientes para poner treinta próceres?.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estaba definido quiénes podrían ser. Primero se financió tres, luego siete.

Hay una ley que dice que cuando se hace una construcción tiene que ponerse una obra de arte. Siendo Costa Rica tan pobre es muy difícil, entonces optamos por concentrar todas las obras de arte de las construcciones que hiciera la UNED, en la idea de una Galería.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: La sugerencia a la Administración, más que aparezcan cinco de una sola vez, que se vaya introduciendo uno por uno.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se realizó una primera actividad que se hizo a nivel nacional y se develizaron tres. Luego se realizó la segunda actividad pero no se habían puesto.

LIC. BELTRAN LARA: Creo que la Galería por tener el busto del prócer tiene valor en sí mismo pero creo que la Universidad debería propiciar que se escribiera algún texto del busto y que saque una publicación que haga referencia a su obra y su vida.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De varias existe la obra y de algunos es de la UNED, como el Bach. Osejo.

Se está grabando los actos para que una vez que todos estén hechos se saque una memoria de todos.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: A Costa Rica llegan muchos turistas que visitan distintos sitios pero hay carencia de lugares y creo que es muy importante que si los turistas llegan a esta Galería exista un brochure, le daría realce no solamente a la Galería sino que generaría algún tipo de circulación de visitantes externos.

En la Universidad para la Paz hay una experiencia muy positiva. Es sorprende ver el flujo de visitantes que llegan a visitar el monumento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez con el mismo perfil que han hecho de cada uno, se

podría hacer una pequeña reseña. Se podría encomendar de que se haga un folleto de esa naturaleza.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El audiovisual que se proyectó fue bastante bueno y puede ser parte de esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez don Beltrán y este servidor podríamos hacer este asunto.

#### **IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

##### **1. Informe del Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre concurso de Jefe Oficina de Recursos Humanos**

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A don Joaquín Bernardo se le solicitó, que junto con el Asesor Legal, corroboraran si habían sido debidamente excluidos, de la lista que se nos presentó a algunos oferentes.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: El acuerdo que tomó el Consejo Universitario, en sesión 1283-97, punto 1 señala “informar al Consejo Universitario sobre los fundamentos que ha utilizado para excluir a algunos de los oferentes a dicho puesto. Esto con el objeto de que el Consejo Universitario juzgue si avala o no esa decisión”.

En otro punto indica “solicitar a la Comisión Entrevistadora de los oferentes al puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que en conjunto con el Jefe de la Oficina Jurídica analicen este asunto, le comuniquen a las personas que quedan excluidas e informe al Consejo Universitario, cuáles son los candidatos que quedan elegibles”.

Don Celín Arce nos acompañó y analizamos el documento que se había dado en la sesión anterior, en donde aparecían los distintos candidatos y se procedió a analizar caso por caso y hacer las preguntas correspondientes para ver si se había cumplido con los requisitos.

Don Celín hizo una serie de cuestionamientos para recibir información y se concluyó lo siguiente. A ninguno de los concursantes se le excluye por no ser afín, en todo caso es un asunto que se deberá revisar a futuro porque para la Oficina de Recursos Humanos no queda claro qué es ser afín.

A ningún candidato se le excluye por desconocimiento de informática relativa a la administración de los recursos humanos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces todo el que tenga título va incluido.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: A ningún oferente se le excluyó porque el título no es afín. Quiero comentar un caso específico, pero no es por esa situación.

Ningún oferente se excluyó. Se sumaron los períodos servidos o sea todo el tiempo servido.

Se dio una discusión sobre el término de candidatos, ya que se usa indistintamente ¿por

qué son los seleccionados o son todos?, se dijo que eran los seleccionados.

El acuerdo a que llega la Comisión es ratificar la decisión de la Oficina de Recursos Humanos, una vez analizados los atestados caso por caso, aclarando que la oferente cuya especialidad es la "Economía Agrícola", fue excluida no por atestados sino porque únicamente presentó su curriculum y no presentó atestados que respaldaran lo que decía el curriculum.

En relación con el oferente cuya letra es g), hubo cuestionamientos de antecedentes, por cuanto este oferente estuvo involucrado en lo que ocurrió con la sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica y el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica tomó las medidas correspondientes.

Después de haber hecho el análisis, las personas que acabo de mencionar no calificaron, llegando a la propuesta que había hecho la Oficina de Recursos Humanos.

En nota del 2 de junio de 1997 la Oficina de Recursos Humanos informa de que luego de haberse hecho la selección correspondiente de los 19 oferentes y luego de decir los oferentes preseleccionados todos candidatos externos, son los siguientes, entonces se indican 8 oferentes.

De estos oferentes el Consejo Universitario acordó formar una comisión con el fin de que analizaran los atestados de los concursantes y realicen las respectivas entrevistas.

Estamos ante ocho oferentes que son los que vuelven de nuevo a concursar, sabiendo que el resto de lo concursantes fueron sacados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Agradecemos la información brindada por el Lic. Joaquín Calvo.

El Consejo Universitario votó en una primera ocasión sobre estos ocho oferentes, entonces ahora se confirma que estos son los que tenían derecho de ser tomados en consideración para el nombramiento de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

La Comisión recomendó a los señores Víctor Manuel Vargas, Juan Manuel Otárola y Cecilia Jara.

Se somete a votación secreta el nombramiento de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quedando de la siguiente manera:

6 votos a favor del Lic. Víctor Manuel Vargas  
2 votos a favor de la Licda. Cecilia Jara  
1 voto nulo

\* \* \*

Analizado el resultado de la votación se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 1)**

**Analizados los atestados de los oferentes al puesto de Jefe de la**

**Oficina de Recursos Humanos, SE ACUERDA nombrar al Lic. Víctor Manuel Vargas Méndez como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 18 de agosto de 1997, por un período de seis años. ACUERDO FIRME**

## **V. ACUERDOS DEL CONRE**

En esta oportunidad no se presentan acuerdos.

## **VI. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

### **1. Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la Licda. Guiseppa D'Agostino Santoro**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 066-97, Art. IV, del 6 de agosto de 1997 (CU.CDO-97-057), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1281-97, Art. V, inciso 2), referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la Dra. Guiseppa D'Agostino Santoro.

ING. FERNANDO MOJICA: En la Comisión de Desarrollo Organizacional presenté un dictamen de minoría porque no estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión, ya que creo que la situación es más compleja, desde el punto de vista de los montos y si la Universidad llega a perder, serían muy altos. Plantee entrar a hacer una negociación y no dar por agotada la vía administrativa.

Esto va a llegar a los tribunales y tardará tres años y si la Universidad no se prepara en hacer una previsión presupuestaria, por si acaso se pierde, podríamos entrar en situaciones económicas difíciles. No me gustaría que se dijera que el Consejo Universitario no planeó la respuesta económica.

Creo que se debe hacer una serie de ajustes en relación con los contratos con los autores.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Quisiera solicitar una introducción del tema de parte del coordinador de la Comisión de Desarrollo Organizacional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede hacer en dos partes, lo que corresponde al Consejo de Rectoría y lo que le correspondió a la Comisión de Desarrollo Organizacional.

Lo que planteó doña Guiseppa D'Agostino al Consejo de Rectoría fue una solicitud de que se le pagara los derechos de autor sobre los libros que se le entregan a los estudiantes, no sobre los libros que se venden afuera o a otras universidades porque eso si está cubierto a partir de la primera edición.

El problema se fundamenta en una interpretación de lo que significa libros vendidos a los estudiantes.

El contrato estipula "la coautora y la UNED se comprometen a respetar en todas sus partes el reglamento aprobado por la Junta Universitaria en su sesión No. 079 del 2 de

junio de 1978 y sus modificaciones, que ambas partes manifiestan conocer”.

La Junta Universitaria decidió crear dos líneas de producción de libros en la UNED. La primera llamada “libros de línea editorial” y la segunda “unidades didácticas” y determinó que los libros de línea editorial no se paga nada al autor sino que se paga a partir de la venta de los libros.

Todos los libros que la UNED tiene que no se usan para textos, como derecho por haber hecho esa obra y por haberle concedido a la UNED el privilegio de publicarlo, el autor recibe un porcentaje por cada libro que se venda y no importa a quien.

En relación con la otra línea, la Junta Universitaria estableció que en el caso de unidades didácticas, se le pagaría al autor un monto inicial y la UNED tendría a raíz de ese monto inicial el derecho de publicarlo, entregarlo a los estudiantes y vender la primera edición libre.

Después de la segunda edición todos aquellos libros que le entregue a aquellos que no son estudiantes, sobre eso paga derecho. Esto es lo que señala el Reglamento.

Como el contrato que se firmó con doña Guiseppa dice eso y no hay ninguna modificación de reglamento ni del contrato, entonces se le solicitó al Asesor Legal que brindara el criterio de si efectivamente era así o no. El Asesor Legal se excusó porque es autor, entonces podría entenderse de que tiene intereses particulares.

Entonces el Consejo de Rectoría le solicitó a don Gastón Baudrit, que había sido el Asesor Legal en la Universidad, que emitiera un criterio. Don Gastón se excusó porque el esposo de doña Guiseppa es cliente de él.

No quedando ninguna otra alternativa y habiendo sido don Mauro Murillo miembro del Consejo Universitario y distinguido abogado, se le solicitó una interpretación si ella tenía razón o no.

Don Mauro Murillo envió el criterio al Consejo de Rectoría, en el que dice que a doña Guiseppa no le asiste ese derecho. Por esa razón el Consejo de Rectoría lo que hizo fue acoger el dictamen de don Mauro Murillo, remitirlo a doña Guiseppa D’Agostino y elevarlo al Consejo Universitario para la parte en subsidio.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Es importante aclarar que la Comisión de Desarrollo Organizacional le dio la oportunidad a doña Guiseppa D’Agostino que ampliara los alcances del cuestionamiento que había hecho ante el Consejo de Rectoría.

A petición expresa del Consejo Universitario se trasladó a la Comisión de Desarrollo Organizacional, donde se le dio esa oportunidad. Doña Guiseppa en un documento del 24 de julio amplía la información y además envió una nota indicando que estaba anuente a participar en la Comisión para ampliar el criterio.

La Comisión consideró, sin que fuera por unanimidad el acuerdo, porque don Fernando Mojica quería que ella estuviera presente; que no era pertinente escucharla por cuanto teníamos toda la información necesaria y ampliarla por escrito por ella, para tomar una decisión.

Se conoció el documento emitido por don Mauro Murillo que interpreta que no tiene

derecho a cobrar el monto que doña Guiseppa solicita. Eso fue un criterio que se consideró.

Se invitó al Director Financiero que no pudo presentarse por problemas personales entonces se presentó en su lugar el Sr. Jorge Trejos y la señora Mabel León. Queríamos escuchar la opinión, conocer cuánto era el monto a pagar. Nos trajeron los datos y no quisimos que esos datos quedaran por escrito, pero son montos altos.

En vista de que hay serias dudas y no somos un tribunal legal para determinar si procede o no, consideramos que quien debe dirimir esto y si esto es justo de pagarlo o no, son los Tribunales de Justicia, independientemente del tiempo y a pesar de que algunos creemos que de acuerdo a la reglamentación debería de pagarse. Pero al haber un criterio de un Asesor Legal, como es el caso del Lic. Mauro Murillo, que dice que no hay que pagarle y después de escuchar la opinión de don Celín Arce, que señaló que lo más aconsejable es que sean los Tribunales de Justicia los que determinen qué es lo que procede. Entonces hay dos criterios legales, uno por escrito y otro verbal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Desde el punto de vista legal, como lo define don Mauro Murillo, no hay problema. Pero desde el punto de vista de un juez, no se cuál podría ser la resolución.

Para el Consejo Universitario es importante que tome en cuenta lo siguiente. ¿Qué pasaría si un juez le diera la razón? ¿qué efecto tendría sobre la labor de la Universidad?. Esto significará que nosotros perdemos el derecho de usar los libros.

Desde el punto de vista legal nosotros lo hemos resuelto como se debe de que no tiene derecho y así se estableció en el contrato que ella firmó.

Si ese contrato es legal, si alguna otra ley puede indicar que hay algún tipo de nulidad relativa sobre la contratación, porque el reglamento que aprobó la Junta Universitaria se hizo antes de la nueva Ley de Autores. Creo que debemos tomar en cuenta que es problemático el que tengamos que pagarle derecho a todos los autores. Si eso es más conveniente, sería mejor que la Universidad lo inicie y no al revés.

Si de aquí en adelante hay que contemplar pago de derechos por el uso de todos los libros, es mejor que la Universidad lo inicie con los autores antiguos, en vez de que un juez nos diga que debemos de pagar.

No sé cuáles razones hayan influenciado a don Fernando, pero me preocupa que noté cierta discrepancia en la posición de don Celín Arce.

Esto es un problema pragmático, entonces el Consejo Universitario tiene que resolver el problema desde el punto de vista legal y no pragmático, qué efectos va a tener sobre la Universidad.

LIC. BELTRAN LARA: No pude estar en la reunión de la Comisión de Desarrollo Organizacional, pero dentro de lo que doña Guiseppa establece como addendum a lo que había presentado, indica que el 19 de noviembre de 1986 firmó un contrato de producción y sesión de propiedad intelectual de la obra "Principios y Técnicas de Evaluación y aspectos teóricos de la evaluación educativa". Que la primera liquidación

de derecho de autor se me hizo en forma correcta y de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia y en la segunda liquidación, 10 años después de la firma del contrato, 28 de marzo de 1996, se excluyó de esa liquidación los ejemplares que entregan a los estudiantes al cancelar su derecho de matrícula.

¿Por qué 10 años después se variaron las reglas?, doña Guiseppa indica que “concluye en una ocasión, se le pagó incluyendo los libros que se le dieron a los estudiantes y que después se le excluye del pago.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La primera liquidación se dio antes de que se iniciara el proceso de la entrega de libros a los alumnos. Desde esa fecha hasta ahora no se le ha hecho una sola liquidación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces la liquidación fue por error.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La primera vez es cuando se vendían los libros en la librería.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El reglamento indica que los libros que se vendieran a los estudiantes quedaban excluidos.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: En ese momento no se sabía eso, porque las librerías no reportaban que eran estudiantes o no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La liquidación fue errónea y a favor de ella.

LIC. BELTRAN LARA: De lo que está planteado pareciera que en una ocasión se le pagó de una manera y luego de otra.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La segunda liquidación se le hizo en marzo de 1996 rebajando la entrega de libros a los alumnos. Así se está haciendo con todos los autores.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Este punto que se acaba de analizar fue uno de los principales que tratamos con don Rodrigo Arias y doña Mabel León. La gran discusión de este asunto nos llevó a plantearnos, si al estudiante se le vende o no los libros.

Desde que se cambió para un arancel único, el concepto que se maneja en la Universidad es que es un arancel único y fijo, el cual incluye la entrega al estudiante de los materiales didácticos en general y no sólo los libros. Esto se le indica al estudiante, en la divulgación, materiales en los de información, etc., que con ese pago se le entregan los materiales didácticos, no que se le venden los libros.

Creo que esto es un punto fundamental porque doña Guiseppa D'Agostino, fundamenta que en el presupuesto está dividido, esto lo conversamos con doña Mabel León y nos dijo que esto se hace para efectos internos.

Desde ese punto de vista y tomando en cuenta que ella firma el contrato en donde está de acuerdo, la Comisión no consideró pertinente recomendar otro dictamen, porque tendría repercusiones como de cambiar una política institucional respecto a la entrega de los materiales a los estudiantes y por tanto consideramos que era mejor agotar la vía administrativa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que está en discusión no es si es venta o no. A partir de 1989 el Consejo Universitario acordó de darle un paquete a los estudiantes y de hecho se puede o no considerar como una venta y ahí podríamos involucrarnos en una cantidad de problemas semánticos, que un juez puede convertir en realidad de una forma u otra.

Don Celín señaló que cuando se le da algo a otro, o se lo vende o se le dona, porque cuando la otra persona lo recibe adquiere propiedad de un tipo de activo el cual es del Estado.

El Consejo de Rectoría se fundamentó en que el Art. 19, inciso d) aprobado por la Junta Universitaria, modificado en 1984 señala “son derechos del autor recibir el 20% del precio de cada unidad didáctica vendida a partir de la segunda edición. Para estos efectos se excluirán del cálculo las que destinen a los estudiantes de la UNED o bien sean utilizadas por alguna otra institución de educación a distancia, con la cual la UNED tenga convenios firmados sobre el uso de materiales. Cuando la unidad hubiere sido revisada y esta revisión ha sido utilizada por una persona distinta al autor, el autor original recibirá solo el 10% y el que la revise el otro 10%”.

O sea se establece con claridad, de que el autor no recibe ningún pago por la venta de la primera edición, sino lo que la Universidad le concede que es tiempo a una persona que es interna o  $\phi$ 200.000. A partir de la segunda edición se le paga por todos los libros que la Universidad venda, 20% si es el autor original, 10% si es autor original a quien le modificaron la unidad y 10% al que la modificó. Entonces queda claro donde se indica “para estos efectos se excluirán del cálculo las que se destinen a los estudiantes”.

Si la UNED tiene libros con la UNA de Venezuela o con otra Universidad, esos también. No dice que estos libros son vendidos o regalados a los estudiantes, esto es excluyente en cualquier forma que la UNED se lo dé.

La razón que tuvo la Junta Universitaria es favorecer al estudiante de la UNED. El cambio del sistema a partir de 1989 nada tiene que ver con esto.

El asunto es si hay alguna ilegalidad con este artículo. Dona Guiseppa firmó el contrato y dice conocer este. ¿Puede presentarse alguna ilegalidad?, no lo sé. Este artículo desconoce la Ley de Derechos de Autor. Con base en esta Ley, ¿es factible esto o no?, no lo sé.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: He leído con atención los documentos que existe sobre este tema. No conozco a las partes involucradas ni tengo ningún interés en el resultado de este asunto y le solicitaría a los miembros del Consejo Universitario, que si queremos perder un juicio votemos por el dictamen y por la recomendación de la Comisión de Desarrollo Organizacional.

Para mí es claro que ese sería el resultado del juicio, ¿qué implicaciones económicas tendría?, obviamente que atengo al buen criterio de los compañeros que estuvieron en la sesión anterior.

No me gusta posponer los derechos de alguien que los tiene, a ver si el juez todavía piensa que también los tiene.

Después de haber leído detenidamente los documentos relacionados con este tema, discrepo de lo que dice de que el meollo del asunto no es si con esa tradición de los libros al estudiante, hay o no una venta. Creo que ese es meollo del asunto.

El dictamen de don Mauro Murillo en el que se apoya el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, en el primer párrafo dice "se reduce a una interpretación del contrato suscrito con ella, cláusula quinta. La reclamante sostiene que son ejemplares "vendidos" los entregados a los estudiantes, pues estos los pagan con los derechos que cancelan a la UNED...".

Dándole análisis a este tema y como estaba para discutirse la semana pasada en la Comisión de Desarrollo Organizacional, pero no pude asistir. Escuché con mucha atención las palabras del Sr. Rector en relación con la presentación que tuvimos en la mañana, con doña Mabel León, en donde se analizaron algunas cifras presupuestarias y ahí se dijo algo que para mí es absolutamente claro. Se habló de que la matrícula, el pago de arancel implica la venta de los libros por parte de la Universidad al estudiante de los libros.

Hoy escucho con atención que se habla con mucho cuidado, de la entrega los libros a los estudiantes. Quiero decir que si hoy cambiamos la terminología no nos va a servir en el juicio.

Escucho la lectura del Reglamento aprobado por la Junta Universitaria, es claro y contundente y le da razón al Rector en lo que indica, de que establece una modalidad. Varios años después de que se aprueba el Reglamento, que excluiría la posibilidad de esta autora de tener una remuneración por lo vendido y no entregado a los estudiantes, se firma un contrato entre la Universidad y la autora. El contrato es de 1986, en la cual señala en la primera cláusula que ambas partes conocen el Reglamento y que se comprometen a respetarlo en todas sus partes.

Pero en la cláusula tercera y quinta, las partes por contrato, que el principio jurídico es que se constituye en ley entre las partes, indica lo que establece el Reglamento, que se entregan los derechos sobre la obra a la Universidad que podrá distribuir, reimprimir, proporcionar al estudiante de la UNED y explotarlas comercialmente, conforme al giro normal de sus actividades y que la coautora recibirá a partir del ejemplar 1.501 vendido el 2.5% del precio de cada unidad didáctica.

Entonces esa ley entre partes que es el contrato firmado y ejecutado, inclusive con una liquidación que crea un antecedente de interpretación del contrato, es desde mi punto de vista contundente para considerar que el colega don Mauro Murillo, con todo respeto, se equivoca en su dictamen y nos induce a la Comisión y eventualmente al Plenario a otra equivocación, que sin duda como resultado de un proceso tendría repercusiones financieras para la Universidad. Me refiero al caso de la Sra. D'Agostino a quien se le pospondrían esos derechos para que sean declarados en juicio y en ese momento significaría el pago de costas, de daños y perjuicios, a parte de los intereses que la posposición pueda significar.

Este es el análisis que hago de los documentos que he tenido a la vista, no quisiera con mi voto comprometer a la Universidad a los gastos adicionales que significaría una resolución judicial sobre este tema.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Alguien mencionó que esto era sumamente caro, pero no

lo es. Me llama la atención por qué el derecho que se paga a ella es 2.5%, a mí no me corresponde hacer los contratos, no sé a que se debe que indique ese porcentaje.

El libro "Principios y Técnicas de Evaluación" tiene como máximo 12 ediciones. El porcentaje no es tan elevado como el caso en que se paga el 20% y de tiraje grandes que se hacen cada semestre.

ING. FERNANDO MOJICA: Parte de mi duda es que este caso no es único. Me preocupa que doña Guiseppa D'Agostino firmó un contrato en momentos en que la UNED no entrega los libros, cada estudiante compraba el libro. Luego la UNED cambia el sistema y decide entregar los libros al estudiante y nunca llama a los autores a negociar su contrato.

La Comisión de Desarrollo Organizacional solicitó el monto global de los autores y es un monto elevado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No conozco de que se cancelara a nadie de esa forma y nunca se le ha pagado a los autores por libros dados a los estudiantes.

A partir de 1989 presenté al Consejo Universitario que se autorizara de que por cada venta sea castigada en el porcentaje y que se presupuestara de esa manera. En el presupuesto se indica "ingresos por venta de libros" y la otra "derechos de autor" y aparece el porcentaje descontado.

Esto se logró a partir de 1989 en donde hay garantía para pagarle al autor, si hay problemas en el pago son de atrasos administrativos.

Creo que en algo ayudamos a subsanar ese problema y si es necesario que se pague a todos, se puede hacer, porque así es como se está planteando.

Me parece que si el Consejo Universitario quiere estudiar más este asunto lo puede hacer, pero doña Guiseppa no ha propuesto ningún sistema de arreglo al problema.

ING. FERNANDO MOJICA: En la Comisión de Desarrollo Organizacional solicité de que se le invitara pero no se hizo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me preocupa que la UNED depende de los libros y alquiló los cerebros de personas fuera de la Universidad para hacer su docencia. Muchos de esos contratos están vencidos.

Según el Reglamento a los cinco años el autor queda libre y la UNED también. Si el autor quiere retirar el libro después de cinco años, estaríamos en una situación difícil. Generalmente no hay problemas porque los libros son difíciles de venderlos porque somos un país pequeño.

ING. FERNANDO MOJICA: Creo que es preferible negociar que llegar a un juicio que podría salir muy oneroso.

Con todo respeto don Mauro Murillo hace una recomendación muy simple desde mi punto de vista y no me siento respaldado con esta recomendación.

LIC. BELTRAN LARA: Me preocupa lo cuantioso que podría resultar para la

Universidad. En el caso de doña Guiseppa es un 2.5% lo que se negoció, pero según he escuchado de la lectura del Reglamento, hay casos que en es hasta el 20% del valor del texto que se le paga al autor en la segunda edición.

No se qué política se siguió en ese momento. Hasta donde tengo conocimiento las distintas editoriales no pagan porcentajes tan elevados por los derechos de autor, el máximo es un 10%.

Me preocupa que la Universidad haya dejado una reglamentación en la que establece que pagará hasta un 20%, porque si hubiera un juicio y un fallo que creara jurisprudencia y que nos hiciera tener que pagarle a todos los autores, incluso en forma retroactiva sería problemático. Quisiera preguntarle a don Celín qué pasaría ante un eventual fallo en contra de la Universidad.

En el caso de que la Universidad pierda el caso entonces crearía jurisprudencia y le da derecho a todos los demás autores a plantear reclamos similares y en forma retroactiva. Entonces sería una suma onerosa.

Don Rodrigo Alberto Carazo señaló del problema que podíamos tener, desde el punto de vista de la finanzas, no solo con las costas que nos cobrarían sino que el porcentaje de un 10% en ciertos números vendidos, sería un monto elevado.

Considero que debemos de darle más pensamiento a este asunto antes de tomar una decisión. Me preocupa dar por agotada la vía administrativa y que luego tengamos un fallo que vaya a causar gran perjuicio económico a la Universidad.

Si en este momento tuviera que votar me abstendría porque no tengo el criterio suficiente, no solo porque no estuve en el momento en que se discutió este asunto en la Comisión sino que a raíz de lo que se ha analizado me entran serias dudas y al votar agotando la vía administrativa, no sé si estoy haciendo un bien o mal a la Universidad.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Cuando la Comisión de Desarrollo Organizacional analizó este caso no tuvo ningún interés en perjudicar a doña Guiseppa como autora. Nos fundamentamos en un criterio muy particular de don Rodrigo Arias, donde nos entregó números concretos de cuánto había que pagar y la posición de don Rodrigo es que la Universidad no está en condiciones, en este momento, de pagar montos tan elevados. Sin embargo es el Consejo Universitario el que determinará si es procedente o no.

La Comisión está pensando en proteger a la Institución, pero como coordinador de la Comisión de Desarrollo Organizacional, no tendría ningún problema en que el Consejo Universitario determine que la señora D'Agostino tiene derecho, pero el problema económico será para la Universidad.

Esto fue lo único que nos preocupó y fundamentamos en el criterio de don Celín, de dar por agotada la vía administrativa, porque esto es un caso de Tribunales y no de un órgano colegiado.

La Comisión de Desarrollo Laboral presentó una propuesta de modificación al Reglamento de Autores, el cual está para análisis mañana. Se realizó un taller institucional, en donde participaron autores, directores y remite una propuesta actualizada, de lo que sería los derechos de autor.

No tenemos interés si el Consejo Universitario toma otra decisión. Me preocupa que si este asunto no se resuelve hoy, doña D'Agostino se acogería al silencio negativo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto no es un problema de la Administración es de la Universidad.

Me gustaría que este asunto se resolviera hoy, pero no tengo argumentos. Tenemos buenos argumentos de que ella no tiene ningún derecho porque así lo establece el Reglamento y el contrato.

Al Consejo Universitario llega la recomendación de que avale, pero no se indica las razones por la que la Comisión sugiere que debe avalarse. Si las razones son de que el Reglamento y el contrato así lo estipula, etc., creo que debe aclararse las razones.

Tiene razón don Mauro Murillo que el artículo 1 está por encima del artículo 5. Me gustaría conocer las razones, desde el punto de vista legal, que tiene don Celín Arce para pensar que esto pudiera perderse. Si hay razones para pensar que puede perderse en una Corte, estaría de acuerdo en tratar de negociar.

No sería solo negociarlo sino iniciar una nueva política, pero don Celín no nos ha dado razones.

El porcentaje de 2.5% se debe a que la UNED le dio el tiempo para hacer la unidad didáctica, por esa razón es que el derecho de autor es menor.

LIC. CELIN ARCE: Si no da respuesta dentro del plazo, queda agotada la vía administrativa, entonces es silencio negativo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuál es el plazo que estipula el Estatuto Orgánico? El Estatuto señala "...cuando la autoridad tomó la resolución el Consejo de Rectoría, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente...". El Consejo Universitario tiene, a partir de la recepción, un mes para resolverlo.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Pero hay un dictamen, si se rechaza, entonces se busca otra solución.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No necesariamente tenemos que rechazar el dictamen.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Esto vence el lunes próximo. El Consejo Universitario lo recibió el 16 de julio.

LIC. CELIN ARCE: Cuando se habla de mes es calendario. El que el Consejo Universitario no se pronuncie no quiere decir que acoge la solicitud de doña D'Agostino sino es todo lo contrario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto significa que la vía administrativa la puede dar por agotada, si no se da por resuelto. Mi interés es saber si existe algún tipo de análisis que se pueda hacer.

Me gustaría saber cuáles son las razones de don Celín, en el sentido de que la Ley de Derechos de Autor podría poner entredicho este Reglamento.

La preocupación es el efecto que tiene sobre los estudiantes, el encarecimiento de los materiales.

Tal vez se podría conformar una Comisión para que se reúna con ella y hagan un planteamiento.

Doña Guiseppa argumenta que está de acuerdo en que aceptó el Art. 19 del Reglamento, pero sin embargo en el contrato firmado contiene una única norma específica que dice “es una correcta aplicación de la voluntad referente a la forma de remuneración...”. Luego doña Guiseppa va a dar su interpretación.

Se va a dar una interpretación sobre lo que significa que se destinen libros a los estudiantes. Doña Guiseppa aceptó conocer el reglamento pero por otro dice que ese artículo no dice eso.

Doña Guiseppa argumenta que la cláusula quinta que dice “la coautora recibirá a partir del ejemplar 1501 vendido el 2.5% del precio de cada unidad didáctica”. Ella dice que este artículo señala, esta disposición contractual, expresión de la voluntad de ambas partes establece que a partir del ejemplar 1.501 todos serán, sin excepción, remunerados.

La cláusula quinta no dice “sin excepción”, ni dice “independientemente de lo que establezca el Art. 1”.

Creo que el Consejo Universitario no lo podría resolver desde ese punto de vista. Considero importante que don Celín se reúna con la Comisión de Desarrollo Organizacional y nos indique las razones.

Nosotros debemos de indicar por qué se da por agotada la vía administrativa, porque esos son los argumentos que deberá utilizar para hacer la defensa en la Corte. Es importante hacer un análisis adicional.

ING. FERNANDO MOJICA: En la tarde se reúne la Comisión se podría incluir este asunto como urgente y mañana se podría analizar en el Consejo Universitario.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Es importante votar el dictamen de la Comisión, ya sea en esta sesión o posteriormente. Si el dictamen no se aprueba se buscaría otra alternativa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si el dictamen se somete a votación y es rechazado, entonces la apelación en subsidio es aceptado en forma automática.

Creo que lo conveniente es dejar este asunto en suspenso y solicitar que una Comisión lo analice con más detenimiento y brinde la argumentación. Porque dando la razón por algunos aspectos, puede limitarlo todo a este caso y a ninguno más.

LIC. BELTRAN LARA: Sugiero que suspendamos este asunto y se retome en la Comisión de Desarrollo Organizacional.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Habría que ver qué otros criterios tendría la Comisión para volver a analizar este asunto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si la Comisión se reúne hoy, podría presentar un dictamen para la sesión extraordinaria de mañana.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Se podría nombrar una Comisión Ad-Hoc.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: No cabe duda que el asunto es complejo y no voy a entrar a brindar otros criterios que no se han expresado y que tienen que ver con el hecho que es coautora y no autora.

El Art. 160 de la Ley de Derechos de Autor, señala que hay aspectos que se aplican subsidiariamente a la Ley de Derecho Mercantil y Civil, aspectos que no han sido analizados. El asunto de compra y venta, es algo de derecho mercantil. Hemos estado analizando posiciones de cada persona sobre qué es una venta.

Me parece que si doña Guiseppa solicitó ser atendida, sugiero que este asunto se deje en suspenso para escuchar a doña Guiseppa D'Agostino, porque me parece que cada contrato es especial.

Esto lo indico porque en la minuta No. 987 del Consejo de Rectoría, en donde está el dictamen del Lic. Gastón Baudrit, sobre el pago de derechos de autor que se adeudan desde el 1994 al Dr. Rolando Zamora González por la obra *Cómo Enseñar Castellano en I y II Ciclo*. Creía que esto era parte del contrato pero don Celedonio dice que existe otro contrato.

Creo que el asunto se puede resolver cuando el Consejo Universitario analice la propuesta de modificación al Reglamento de Autores.

¿Qué pasaría si a ella se le rescinde el contrato, una vez que se haya analizado otros elementos?. Es un contrato tan viejo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso se podría hacer sacando el libro. Si le va a pagar habría que sacar el libro para que no pueda generar más, se podría sacar en forma temporaria mientras se establece una política.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Mi propuesta es dejar en suspenso este asunto, para escuchar el criterio de doña Guiseppa D'Agostino en la Comisión de Desarrollo Organizacional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es importante saber si doña Guiseppa tiene alguna propuesta.

ING. FERNANDO MOJICA: Soy creyente del diálogo. Quiero preguntarle a don Celín que si se le da audiencia alargaría el tiempo de respuesta.

LIC. CELIN ARCE: El plazo no se prorroga. No creo que el problema sea serio. Al terminar el plazo ella daría por agotada la vía administrativa y podría presentar el juicio respectivo. Esto no impide que el Consejo Universitario se pronuncie sobre el reclamo

posteriormente.

Si el reclamo se resuelve negativamente y doña Guiseppa presentó el juicio, no pasaría nada. Si el reclamo se resuelve afirmativamente, el juicio se viene abajo por satisfacción extra procesal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está la propuesta de que la Comisión de Desarrollo Organizacional convoque a doña Guiseppa, para escuchar el criterio y haga el planteamiento definitivo.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Quiero presentar la siguiente moción de acuerdo, para que diga "suspender el conocimiento de este asunto por dos semanas, en el tanto se conocen los nuevos Reglamentos sobre Derechos de Autor y la Comisión de Desarrollo Organizacional, reciba nuevos elementos de juicio e informe al Plenario. Informar de todo lo actuado a la petente y ofrecerle la transcripción del acta, tan pronto esté disponible".

Quiero preguntar si convendrá para los efectos de los intereses de la Institución, que la transcripción sea revisada por dos ó tres miembros del Consejo Universitario, a efecto de adaptarla a las necesidades, para que no se presente una abundancia de información que fuera del contexto pueda resultar perjudicial.

Asimismo quiero solicitar que los argumentos que presenté al inicio de la sesión, tan pronto esté listo me lo pueda facilitar para editarlos y sean distribuidos a los otros miembros del Consejo Universitario, como una separata adelantada del acta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que lo que sugiere don Rodrigo es más práctico, porque el acta es pública. Tal vez tres miembros del Consejo Universitario podrían dar una revisión a la transcripción. Sugiero que es mejor no se señale el plazo en el acuerdo.

SR. REGULO SOLIS: Quiero saber ¿qué pasa con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quedaría en suspenso.

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta presentada por el Lic. Rodrigo Alberto Carazo. Se acoge con la abstención de los Licdos. Rafael Angel Rodríguez Fallas y Eugenio Rodríguez, y se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO VI, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 066-97, Art. IV, del 6 de agosto de 1997 (CU.CDO-97-057), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1281-97, Art. V, inciso 2), referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la Dra. Guiseppa D'Agostino Santoro.**

**Al respecto, SE ACUERDA:**

1. **Suspender el conocimiento de este asunto, en el tanto se conozcan los Reglamentos sobre Derechos de Autor y la Comisión de Desarrollo Organizacional reciba nuevos elementos de juicio e informe al Plenario.**
2. **Informar a la petente sobre lo actuado y ofrecerle la transcripción de lo discutido en esta acta, tan pronto esté disponible.**

**ACUERDO FIRME**

## **VII. DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO LABORAL**

1. **Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre normar el disfrute de vacaciones flotantes de los profesionales de jornada especial**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 068-97, Art. IV, del 7 de agosto de 1997 (CU-CDL-97-058), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1003-97, Art. XVII, del 21 de julio de 1997 (CR-563), referente al dictamen de la Oficina Jurídica (oficio O.J.149), sobre normar el disfrute de vacaciones flotantes de los profesores de jornada especial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta recomendación significaría que todos los demás funcionarios pueden disfrutar de las vacaciones flotantes en cualquier momento, excepto los tutores que tienen que disfrutar en este periodo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo que hizo la Comisión de Desarrollo Laboral fue acoger el acuerdo del Consejo de Rectoría, donde solicitaban que se adicionara ese artículo, el cual llegó redactado por el Asesor Legal.

La Comisión de Presupuesto y Correspondencia remitió esta propuesta a la Comisión de Desarrollo Laboral, la cual no encontró ninguna objeción. Lo que se recomienda es que el Consejo de Rectoría avaló.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La razón de que el Consejo de Rectoría hace esta recomendación, es porque con el sistema de cuatrimestres y con la nueva ley de vacaciones, que dice que este tipo de derecho nunca se extingue. Originalmente en la Universidad existía una norma que indicaba que la persona no disfrutaba las vacaciones durante el año, las perdía.

Después de una declaración de que las vacaciones son un derecho del trabajador que nunca pierde sino hasta cuatro años después que deje de trabajar para una institución. Entonces se buscó modificar el disfrute, no de las vacaciones institucionales sino de las vacaciones flotantes.

Para que los tutores pudieran disfrutarlas, el Consejo de Rectoría hizo esta recomendación al Consejo Universitario de que "...a los profesores de jornada especial en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año o bien en la segunda y tercera semana, después de aplicados los

segundos exámenes ordinarios de la segunda semana de cada cuatrimestre”.

De tal manera que tiene varias posibilidades para que el profesor de jornada especial escoja tiempos libres.

Se supone que el resto de los funcionarios disfrutan las vacaciones en el período normal, excepto en diciembre, solo los funcionarios de la Editorial lo hacen de vez en cuando.

LIC. BELTRAN LARA: Tengo duda en la redacción. Cuando dice “aplicados los segundos exámenes ordinarios de la segunda semana de cada cuatrimestre”. Los segundos exámenes ordinarios no caen en la segunda semana de cada cuatrimestre.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esa fue la propuesta que envió la Dirección de Docencia.

LIC. BELTRAN LARA: Sugiero que diga “...después de aplicados los segundos exámenes ordinarios”.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Quiero hacer una observación respetuosa. He notado que a veces llegan asuntos del Consejo de Rectoría y no se si se darán a la tarea de analizarlas y llegar propuestas que se tienen que volver a analizar.

Por otro lado hay aspectos que el Plenario elimina y de un momento a otro el Consejo de Rectoría las retoma y las acepta, como fue el caso del Paraninfo Daniel Oduber.

Quiero solicitar al Consejo de Rectoría que cuando envíen asuntos al Consejo Universitario, se envíe con mayor información para entender qué es lo que se quiere.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo de Rectoría envía el acuerdo y me parece que la función de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario es buscar la información de los documentos que tenía el Consejo de Rectoría cuando tomó la resolución y sometérsela a la Comisión que analiza el asunto.

Si no se entrega la documentación, se podría solicitar al funcionario encargado que haga llegar la información.

Se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO VII, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 068-97, Art. IV, del 7 de agosto de 1997 (CU-CDL-97-058), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1003-97, Art. XVII, del 21 de julio de 1997 (CR-563), referente al dictamen de la Oficina Jurídica (oficio O.J.149), sobre normar el disfrute de vacaciones flotantes de los profesores de jornada especial.**

**Al respecto, SE ACUERDA adicionar un párrafo al Artículo 38 del Estatuto de Personal, que se lea de la siguiente manera:**

**“ARTICULO 38: Estatuto de Personal (Vacaciones)**

**Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.”**

**ACUERDO FIRME**

Se levanta la sesión a las 12 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez R.  
RECTOR

ef\*